El artículo 44 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, establece el derecho de participación de los ciudadanos en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias.

En base a ello, con fecha 1 de marzo de 2017 se publicó en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra el proyecto de Orden Foral por la que se aprueba el modelo de tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, con el fin de recoger las aportaciones, opiniones y sugerencias de las personas interesadas en participar en la elaboración de la referida norma.

Finalizado el plazo de presentación de sugerencias, se ha recibido una aportación en la que, si bien indica que el modelo de tarjeta acreditativa del NIF que se aprueba mediante la Orden Foral está recogido en bilingüe, sugiere que todo el texto que aparezca en la referida tarjeta, esto es, los campos de los datos personales de las personas físicas o jurídicas acreditadas, sea también en bilingüe.

Hay que decir que los campos que incluye el modelo de tarjeta difieren en función de si acredita el Número de Identificación Fiscal de una persona física o de una jurídica. Tal y como indica el proyecto de Orden Foral:

"Cuando la tarjeta acredite el Número de Identificación Fiscal de una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, constará de los siguientes datos: Denominación o razón social de la Sociedad o Entidad; anagrama si lo tuviera; domicilio fiscal y fecha de emisión.

En caso de que la tarjeta acredite el Número de Identificación Fiscal correspondiente a una persona física, constará de los siguientes datos: Número de Identificación Fiscal; nombre y apellidos del titular y fecha de emisión."

Es por ello que, mediante la Orden Foral, se aprueba un único modelo de Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, válido tanto para personas físicas como jurídicas. Es en el momento de la impresión, ya sea en las dependencias de

las oficinas de la Hacienda Tributaria de Navarra o mediante los servicios telemáticos, cuando se imprimen tanto los datos del solicitante, como los conceptos a que corresponden dichos datos, los cuales ya está previsto que sean bilingües.

En el caso de personas jurídicas se corresponderá con los campos: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL/SOZIETATEAREN IZENA; ANAGRAMA; DOMICILIO FISCAL/HELBIDE FISKALA y FECHA/ DATA.

En el caso de persona físicas, se limitará a imprimir el nombre y apellidos de la persona, así como la fecha, sin incluir ningún campo indicativo, por lo que no es posible su traducción al euskera.

Adicionalmente, la tarjeta figurará impresa en la parte inferior de una página, precedida de un texto informativo, también bilingüe.

No procede, por tanto, modificar la norma propuesta, por cuanto el contenido de la sugerencia ya estaba previsto.

Pamplona, 22 de marzo de 2017

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE DESARROLLO

NORMATIVO Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

José Javier Zabaleta Zúñiga

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Ogasuna eta Finantza Politika
Hacienda y Política Financiera

Nafarroako Zerga Ogasuna
Hacienda Tributaria de Navarra
Arauen Garapen eta Aholkularitza Juridikorako Zerbitzua
Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico